Auto

En la ciudad de Cartag.a en ocho de agosto de
mil y seiss.os y v.te y nuebe a.s su m.d del s.or licen
ciado don Nicolas Ynteriano alcalde m.or desta
ciudad aviendo visto el cabildo hordinario de siete
deste pres.te mes de agosto en lo que toca a la proposicion
hecha por don Lope Xiner regidor desta ciudad en lo
tocante a las fianças dadas por los arrendadores del
nuebo ynpuesto del pescado fresco de los meses de
abril mayo y junio por quatro años sin lo cori
do deste para la paga de los diez y seis mil d.s
del donatibo que esta ciud.d ofreçio a su mag.d y la
escritura hecha ante simon garcia angosto para
la paga de los d.hos diez y seis mil d.s y lo botado
en raçon dello se conformo con el boto y pa
recer de alonso gonçalez de sepulbeda reg.or desta ciud.d
y manda se guarde cumpla y execute lo en
el contenido y en su cumplimiento se den las
fianças por los quatro a.s del nuebo ynpuesto
en que el principal y fiadores se obliguen a la
paga de los d.hos diez y seis mil d.s en favor desta
ciudad con las condiciones con que se remato y los
comisario del d.ho ynpuesto a parecer de letra
do hagan para ello todas las deligencias que
para ello combinieren de manera que tenga
efeto lo contenido en este auto y lo firmo

Ynteriano

Cuasmo